

## Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 3707 Orden de 23 de marzo de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación por la que se modifica la Orden de 30 de diciembre de 2004, que regula el procedimiento de concesión de Programas de Televisión Digital Local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia.**

La Orden de 30 de diciembre de 2004 de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El artículo 5.3 de la señalada Orden indica que los conflictos o controversias que surjan entre distintos concesionarios serán resueltos por el Consejero de Economía, Industria e Innovación, pareciendo más adecuado que sea la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones quien arbitre en los conflictos que puedan surgir entre las entidades que acceden al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple de televisión digital local, y ello sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Murcia.

Por otra parte, el artículo 6 establece la posibilidad de que la Comunidad Autónoma determinase, a través de concurso público, qué empresa facilitaría la infraestructura del canal múltiplex para la prestación del servicio portador difusor de entre aquellas que estén legalmente habilitadas, y ello ante la eventual circunstancia de que los distintos adjudicatarios de programas de un mismo canal encontraran dificultades en alcanzar los acuerdos necesarios sobre este aspecto.

Sin embargo, se ha considerado más conveniente para una mejor gestión del servicio que sean las entidades que acceden al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple de televisión digital local las que establezcan de común acuerdo entre sí la gestión del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 11 del Estatuto de Autonomía, corresponde a la Comunidad Autónoma de Murcia el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución, sobre materias de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el marco de las normas básicas que el Estado establezca de acuerdo con el número 27, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución.

En virtud de cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, modificado por Decreto 75/2004, de 9 de julio y por Decreto 132/2004, de 23 de diciembre,

### Dispongo

**Artículo 1.-** Se modifican los artículos 5.3 y 6 de la Orden de 30 de diciembre de 2004 de la Consejería de

Economía, Industria e Innovación, por la que se regula el procedimiento de concesión de programas de televisión digital local a los municipios de la Comunidad Autónoma de Murcia, que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 5.3.-** Sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma de Murcia, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones arbitrará en los conflictos que puedan surgir entre las entidades que acceden al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple de televisión digital local.

**Artículo 6.-** Las entidades que acceden al aprovechamiento de programas dentro de un mismo canal múltiple de televisión digital local establecerán de común acuerdo entre sí la gestión del mismo en su conjunto o las reglas para esta finalidad.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

## Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 3492 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.**

Visto el texto del Convenio suscrito el 07 de febrero de 2005, entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alcantarilla con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de octubre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto íntegro de la Prórroga de Convenio de Colaboración, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor entre la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Murcia, a 16 de marzo de 2005.—El Secretario General, **Francisco L. Valdés-Albistur Hellín**.